

## I. Disposiciones generales

### Tribunal Constitucional

#### 168 *CONFLICTO positivo de competencia nº 9260-2007.*

El Pleno del Tribunal Constitucional, por providencia de 16 de enero actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 9260-2007, promovido por el Gobierno de Canarias en relación con el Real Decreto 1.028/2007, de 20 de julio, por el que se establece el procedimiento administrativo para la tramitación de las solicitudes de autorización de instalaciones de generación eléctrica en el mar territorial.

Madrid, a dieciséis de enero de dos mil ocho.- La Secretaria de Justicia del Pleno, Herminia Palencia Guerra.- Firmado y rubricado.

## II. Autoridades y Personal

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

#### 169 *ORDEN de 28 de enero de 2008, por la que se aprueba la integración definitiva en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, formulada por Dña. Guadalupe Julia García Alonso.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de la Función Pública, para la integración en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias de la funcionaria Dña. Guadalupe Julia García Alonso y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de fecha 20 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 2, de 3.1.08), se aprueba la integración provisional de la citada funcionaria en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias

Segundo.- Se han cumplido los trámites reglamentarios para la formulación de la referida declaración de integración.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- De conformidad con las Disposiciones Adicionales Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de ju-

lio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias y Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, la funcionaria Dña. Guadalupe Julia García Alonso está integrada en la organización de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y procede la declaración formal de la referida integración en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta las demás disposiciones de aplicación, en el ejercicio de las facultades conferidas por las normas en vigor

#### RESUELVO:

Uno.- Aprobar la integración definitiva de la funcionaria de carrera Dña. Guadalupe Julia García Alonso nº de registro de personal 42009346FAFD611, en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o bien interponer el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que tenga lugar la publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de enero de 2008.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
JUSTICIA Y SEGURIDAD,  
José Miguel Ruano León.

## III. Otras Resoluciones

### Presidencia del Gobierno

#### 170 *Comisionado de Acción Exterior.- Resolución de 31 de diciembre de 2007, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de actividades derivadas de la realización de actos de carácter cultural y social a celebrar por las Entidades Canarias en el Exterior para el año 2007.*

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Asuntos Generales y Asistencia Exterior adscrito a la Viceconsejería de Emigración y Cooperación.

Vista la propuesta emitida por la Comisión Técnica de Valoración.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

1º) Mediante Resolución nº 194 del Comisionado de Acción Exterior, de fecha 17 de octubre de 2007, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 218, de 30 de octubre, se efectuó convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de actividades derivadas de la realización de actos de carácter cultural y social a celebrar por las Entidades Canarias en el Exterior para el año 2007.

La aplicación presupuestaria con cargo a la cual se conceden las presentes subvenciones, prevista en la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007 es la 06.13.112S.490.00. Línea de Actuación 06.4132.01 denominada "Proyectos y Ayudas para Grupos y Asociaciones Socioculturales en el Exterior", con un crédito de doscientos veinte mil (220.000) euros.

2º) Las solicitudes formuladas como consecuencia de dicha convocatoria han sido debidamente examinadas, habiendo sido seleccionadas aquéllas presentadas en tiempo y forma.

3º) La Comisión Técnica de Valoración elevó propuesta de concesión de estas subvenciones una vez aplicados los criterios de valoración y baremo establecidos respectivamente en las bases décima y duodécima de la Resolución de convocatoria.

#### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La tramitación de estas subvenciones se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establece el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- El mencionado Decreto 52/2001, contempla, en su artículo 26, letra a), la posibilidad de conceder subvenciones a las Entidades Canarias en el Exterior destinadas a la conservación, fomento y promoción de la identidad cultural de canarios en el exterior.

Tercera.- Las solicitudes presentadas por las entidades beneficiarias reúnen los requisitos y la documentación exigida en los artículos 27 y 28 respectivamente del citado Decreto 52/2001 y que se concretan en las bases tercera y cuarta de la Resolución de convocatoria, habiéndose seguido el procedimiento de concesión previsto en dicha Resolución, dentro del plazo previsto para ello.

Cuarta.- El Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por Decreto 7/2004, de 3 de febrero, atribuye a la Viceconsejería de Emigración, entre otras funciones, la gestión de las competencias relativas a las Entidades Canarias en el Exterior bajo la dependencia directa del Comisionado de Acción Exterior.

Quinta.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 145, de 19.7.07), la Viceconsejería de Emigración y Cooperación, asume las competencias de la extinta Viceconsejería de Emigración.

Sexta.- De acuerdo con lo regulado en el artículo 5.2.e) del mencionado Reglamento Orgánico, corresponde al Comisionado de Acción Exterior la aprobación de las bases, efectuar la convocatoria y acordar la concesión de estas subvenciones.

Séptima.- La Disposición Transitoria Primera del Decreto 172/2007, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías de Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 145, de 19.7.07), dispone que conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de la Presidencia del Gobierno, hasta que se lleve a efecto la aprobación de la nueva estructura orgánica y funcional del Departamento.

Octava.- En la base decimotercera, de la Resolución nº 194, de 17 de octubre de 2007, por la que se convocan subvenciones destinadas a actos culturales y sociales de las Entidades Canarias en el Exterior a celebrar para el año 2007, se establece que la resolución de concesión de la mencionada Resolución de convocatoria, no excederá del día 11 de diciembre de 2007.

Ello no obstante, con el fin de dar cumplimiento al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre la obligación de la Administración de resolver, se ha tenido que proceder a la resolución fuera del plazo mencionado en el párrafo primero.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

#### RESUELVO:

1º) Conceder a las Entidades Canarias en el Exterior que se relacionan en el anexo a la presente Resolución, y por los importes que en el mismo quedan especificados, subvenciones destinadas a la financiación de actividades derivadas de la realización de actos de carácter cultural y social a celebrar por las Entidades Canarias en el Exterior en el año 2007.

2º) El importe global de las subvenciones asciende a la cantidad de doscientos dieciséis mil setecientos cincuenta euros con veintisiete céntimos (216.750,27 euros), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 06.13.112S.490.00. Línea de Actuación 06.4132.01, denominada "Proyectos y Ayudas para Grupos y Asociaciones Socioculturales en el Exterior".

3º) El plazo de ejecución de las actividades objeto de las subvenciones que se otorguen será desde el 1 de enero de 2007 al 30 de abril de 2008.

4º) Una vez formulada por cada una de las entidades beneficiarias la aceptación expresa de la subvención concedida, el abono de la misma se realizará en un solo pago, con carácter anticipado, mediante el sistema de transferencia bancaria.

5º) Las Entidades Canarias en el Exterior, como beneficiarias de las presentes subvenciones, están sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base decimotercera de la Resolución de convocatoria, que son expresamente las que se especifican a continuación:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así

como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económica-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Incorporar de forma visible en la realización de la actividad subvencionada, el logotipo oficial del Gobierno de Canarias y hacer constar, de manera expresa, en todas las publicaciones y material de divulgación de la actividad subvencionada, el apoyo económico de la Presidencia del Gobierno de Canarias.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que se especifican en la base decimosexta de la Resolución nº 194 del Comisionado de Acción Exterior, de fecha 17 de octubre de 2007, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 218, de 30 de octubre de 2007.

k) Los beneficiarios de las presentes subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la

misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.

6º) Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano concedente, previo informe del órgano competente de la Intervención General, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de Entes públicos, entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Asimismo, previo informe del órgano competente de la Intervención General, el órgano concedente podrá acordar, a solicitud del interesado, la modificación de la Resolución de concesión de subvenciones, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión prevista en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas previstas en las bases de esta convocatoria.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la entidad beneficiaria.

c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.

d) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación ni disminuido la cuantía de la subvención concedida.

7º) La justificación de la subvención concedida se realizará en la forma establecida en la base decimonovena de la resolución de convocatoria, debiendo acompañarse asimismo certificación expedida por el Secretario de cada una de las Entidades Canarias en el Exterior que han resultado beneficiarias de las presentes subvenciones, con el visto bueno de su Presidente, en la que se hará constar que los fondos públicos recibidos en concepto de la presente subvención, se han empleado en la adquisición de bienes o servicios que no han sido entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con la entidad perceptora, sus administradores o apoderados, en los términos que establece el nº 11, del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre.

8º) La justificación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad subvencionada, deberá realizarse por cada una de las entidades beneficiarias, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización establecida en el resuelto 3º de la presente Resolución.

9º) La efectividad de cada una de las subvenciones que se conceden mediante la presente Resolución, está supeditada a su aceptación expresa por las correspondientes entidades beneficiarias, quienes deberán otorgarla dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a su notificación, quedando sin efecto la subvención concedida si dicha aceptación no fuera otorgada dentro del referido plazo.

10º) Denegar las subvenciones solicitadas de las Entidades Canarias en el Exterior que se relacionan en el anexo II y por los motivos que en el mismo se especifican.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante este Comisionado de Acción Exterior en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 31 de diciembre de 2007.- La Comisionada de Acción Exterior, Elsa Casas Cabello.

## ANEXO I

ENTIDAD	IMPORTE PROPUESTO
ASOCIACIÓN AMIGOS ICODENSES EN VENEZUELA	3.971,90
ASOCIACIÓN CANARIA DE CUBA LEONOR PEREZ CABRERA	9.027,04
ASOCIACIÓN CANARIA DE LA ISLA DE MARGARITA, S.C.	4.934,78
ASOCIACIÓN CANARIA EN DINAMARCA	2.286,85
ASOCIACIÓN CANARIA ZONA NORTE	7.053,13
ASOCIACIÓN CANARIAS EN BERLÍN	3.683,03
ASOCIACIÓN CIVIL AMIGOS DE GAROÉ	7.221,63
ASOCIACIÓN HIJOS Y AMIGOS VIRGEN DEL PINO GRAN CANARIA	3.009,01
ASOCIACIÓN ISLAS CANARIAS DE MALDONADO	350,00
CASA CANARIA DE ALTAGRACIA DE ORITUCO	1.444,33
CASA CANARIA DE VALLADOLID	5.127,36
CASA DE CANARIAS	7.462,35
CASA DE CANARIAS EN CATALUÑA	6.138,39
CENTRO ARCHIPIÉLAGO CANARIO DE BUENOS AIRES	6.355,04
CENTRO CANARIO DE ROSARIO	5.945,81
CENTRO CULTURAL ESPAÑOL EL TIGRE	3.899,68
CENTRO ESPAÑOL DE MATURÍN	3.731,18
CENTRO HISPANO DE EL SOMBRERO	5.000,00
CENTRO HISPANO DE VILLA DE CURA	7.101,27
CENTRO ISLAS CANARIAS LA PLATA	7.400,00
CENTRO SOCIAL CANARIO VENEZOLANO DE ACARIGUA	4.212,62
CLUB SOCIAL ARCHIPIÉLAGO CANARIO	3.490,46
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CANARIO VENEZOLANO LAS TUNITAS	3.600,00
COLECTIVIDAD CANARIA DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO	2.503,50
FEDERACIÓN DE CENTROS CANARIOS EN VENEZUELA	5.969,88
FUNDACIÓN GARAJONAY	6.860,55
FUNDACIÓN JARDÍN CANARIO	4.694,06
FUNDACIÓN SAN SEBASTIÁN AMIGOS DE ADEJE	5.897,67
HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES	8.064,15
HOGAR CANARIO DE FLORIDA	4.573,70
HOGAR CANARIO DE MÉRIDA	3.418,24
HOGAR CANARIO DE SEVILLA	6.258,75
HOGAR CANARIO LARENSE	6.138,39
HOGAR CANARIO VENEZOLANO	8.064,15
HOGAR CANARIO VENEZOLANO DE CORO	4.332,98
HOGAR CANARIO VENEZOLANO DEL VALLE DE LA PASCUA	7.029,05
HOGAR HISPANO DE VALENCIA	7.943,79
HOGAR HISPANO DEL YARACUY	6.379,10
SOCIEDAD ISLAS CANARIAS	8.473,38
UNIÓN CANARIA DE VENEZUELA	7.703,07
<b>TOTAL</b>	<b>216.750,27</b>

## ANEXO II

1.- ACADEMIA DE LA CULTURA CANARIO VENEZOLANA.

Anexo II incompleto:

2.- Falta determinar el importe que se solicita para la subvención.

3.- Hay una total incoherencia entre el coste total y la Previsión de Gastos e Ingresos.

2.- CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO CANARIO VENEZOLANO DE SAN CARLOS.

Anexo II incompleto:

1. Solicitud no se corresponde con el modelo establecido en la convocatoria destinada a financiar actos culturales y sociales de las Entidades Canarias en el Exterior para 2007.

3.- CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CANARIO VENEZOLANO DE MATURÍN.

Anexo II incompleto:

17.- Falta el Informe Descriptivo de Previsión de Ingresos y Gastos.

4.- HERMANDAD CANARIO VENEZOLANA.

Solicitud fuera de plazo.

5.- CENTRO HISPANO VENEZOLANO DEL ESTADO DE ARAGUA.

Pendiente justificar subvención destinada a gastos de funcionamientos de consultorios médicos.

6.- CENTROS CANARIOS DE BRASIL.

Justificación incompleta de subvención concedida para adquisición de inmueble.

### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

**171** *ORDEN de 21 de enero de 2008, por la que se otorgan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondientes al curso 2006/2007.*

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, referente a los Premios Extraordinarios de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondientes al curso 2006/2007, de acuerdo con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Como reconocimiento oficial de los méritos, basados en el esfuerzo y en el trabajo, de los alumnos que han finalizado la Formación Profesional Específica de Grado Superior con brillantez, se ha establecido un procedimiento de selección de los candidatos con un doble nivel de concurrencia. Un primer nivel en cada Comunidad Autónoma, donde se concederán los Premios Extraordinarios que darán acceso a sus ganadores a los Premios Nacionales que constituyen el segundo nivel, de conformidad con lo establecido en La Orden ECD/1696/2002, de 1 de julio, por la que se crean los Premios Nacionales de Formación Profesional y se establecen a tal efecto los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional (B.O.E. nº 160, de 5.7.02).

Segundo.- Para poder concretar ese primer nivel que da acceso a los Premios Nacionales de Formación Profesional, se crean y se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias por Orden de 3 de diciembre de 2002 (B.O.C. nº 168, de 18.12.02), que tienen una periodicidad anual.

Tercero.- Correspondiendo otorgar los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del curso 2006/2007, se designa el Jurado de Selección que en reunión celebrada el día 16 de enero de 2008, resuelve conceder por unanimidad, los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso 2006/2007, y elevando la propuesta de adjudicación al Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, que propone a la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes la concesión de los premios y procede a dar publicidad de los mismos en el Boletín Oficial de Canarias.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Orden ECD/1696/2002, de 1 de julio, por la que se crean los Premios Nacionales de Formación Profesional y se establecen a tal efecto los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional (B.O.E. nº 160, de 5.7.02), establece que los alumnos que hayan resultado merecedores de Premio Extraordinario de Formación Profesional convocados en su Comunidad Autónoma, podrán concurrir a los Premios Nacionales de Formación Profesional.

Segundo.- Por Orden de 3 de diciembre de 2002, se crean y se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 168, de 18.12.02).

Tercero.- Por Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de 23 de octubre de 2007, se designan los miembros del Jurado de Selección de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 224, de 8.11.07).

Cuarto.- El apartado séptimo, punto 3 de la Orden de 3 de diciembre de 2002, establece que el Jurado de Selección resolverá y elevará la propuesta de adjudicación de los premios, antes del día 31 de enero, al Director General de Centros, que propondrá al Excm. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes la concesión de los premios, dándole publicidad en el Boletín Oficial de Canarias, sin embargo, de conformidad con el Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos asu-